

¿Quiénes son los Terroristas Internacionales? Listados de Personas y Organizaciones Terroristas

F. M.

Athena Intelligence Journal
Vol. 2, No 4

Artículo 7/11

21 de noviembre de 2007

www.athenaintelligence.org

Athena Intelligence

*Red de Investigación Avanzada
en Insurgencia y Terrorismo*



¿Quiénes son los terroristas internacionales? Listados de personas y organizaciones terroristas

F. M.

20 de noviembre de 2007

Resumen:

Este análisis trata de llenar el hueco existente en el conocimiento de la definición legal de grupo terrorista aceptada por organismos internacionales, con especial detenimiento en los que son vinculantes para España y sobre todo la identificación de dichos grupos mediante su inclusión en un listado oficial, de forma que se aclaren las dudas que muchas veces se detectan en cuanto a la consideración formal de distintos grupos como terroristas por parte de dichas organizaciones internacionales. Para ello repasa documentación oficial de la ONU, la UE y EE.UU. principalmente, realizando algunas comparaciones y observaciones entre ellos. Asimismo muestra los listados principales utilizados y los enlaces con las páginas Web oficiales que permiten una rápida consulta de la documentación de referencia.

Palabras Claves:

Lucha contra el terrorismo, Grupos y entidades terroristas, Usamah bin Ladin/Usama bin Laden, Al-Qaida, talibanes, medidas restrictivas.

Abstract:

This analysis tries to fill the gap about the legal definition of terrorist group applied by international organisations, especially those that are binding for Spain. Besides, this paper tries to identify the terrorist groups that are included in official lists, in that way the doubts could be solve, because many times there is controversial about if some group is formally considered as terrorist for the USA or the European Union (EU). For that reason it reviews the official documents of United Nations, EU and USA essentially and draws some observations. Finally it shows the main lists and links with the official Web sites to get a quickly check with the bibliography of reference.

Key Words:

Combat terrorism, Foreign Terrorist Organizations, Usama bin Laden , Al-Qaida, Taliban, restrictive measures, Nationals list.

F.M. es analista de temas de seguridad y defensa, y lleva realizando un seguimiento de estos listados desde 2004.

1. Introducción

El terrorismo internacional sigue (y seguirá) estando muy de actualidad a nivel mundial y, a nuestro pesar, también en España. A pesar de la dificultad existente en encontrar una definición aceptada por todos, pues en ocasiones lo que para unos es terrorismo/tas para otros es lucha armada/luchadores por la libertad, conviene, definir algunos conceptos relativos al tema en esta vertiente trasnacional, este análisis tratara de encontrar dicha definición en documentación oficial de organismos internacionales de los cuales España forma parte y que son vinculantes para los distintos países que integran dichos organismos, no haciendo referencia por tanto, al ordenamiento jurídico interno español.

El objetivo sería identificar esta amenaza, tanto a nivel de individuos como de grupos e incluirlos en una **lista única**, antecedente básico e imprescindible para cualquier acción posterior que se pudiera emprender. Con esa intención, se incluyen al final las direcciones de Internet donde pueden consultarse los listados (que frecuentemente se actualizan) y las definiciones mencionadas, siempre acudiendo a fuentes y documentos oficiales, para proporcionar a los interesados un acceso rápido a los mismos, aclarando las dudas sobre si el grupo en cuestión es **considerado oficialmente terrorista** por la Unión Europea, los Estados Unidos u otras organizaciones internacionales.

Estos listados tampoco están exentos de polémica pues no son ajenos a los distintos intereses políticos, posibles arbitrariedades e indefensión, pero es conveniente conocer esta referencia y, sobre todo, saber donde encontrarla fácilmente.

2. Definiciones

2.1. Unión Europea

El Consejo de la UE en su Posición Común 2001/931/PESC¹, artículo 1 párrafo 2, señala **“se entenderá por personas, grupos y entidades que intervengan en actos terroristas:**

- Las personas que cometan, o intenten cometer, actos de terrorismo o participen en ellos o faciliten su comisión;
- Los grupos y entidades que, directa o indirectamente sean propiedad o estén bajo el control de esas personas, y las personas, grupos y entidades que actúen en nombre de esas personas, grupos y entidades o bajo sus órdenes, incluidos los fondos obtenidos o derivados de los bienes que, de forma directa o indirecta, sean propiedad o estén bajo el control de esas personas y de las personas, grupos y entidades asociadas con ellos”.

El párrafo 3 establece que “a efectos de la presente Posición Común **se entenderá por acto terrorista** el acto intencionado que, por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional tipificado como delito según el Derecho nacional, cometido con el fin de:

- i) intimidar gravemente a una población;

- ii) obligar indebidamente a los Gobiernos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo;
- iii) o desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional:
 - a) atentados contra la vida de una persona que puedan causar la muerte;
 - b) atentados contra la integridad física de una persona;
 - c) secuestro o toma de rehenes;
 - d) causar destrucciones masivas a un gobierno o a instalaciones o públicas, sistemas de transporte, infraestructuras, incluidos los sistemas de información, plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, lugares públicos, o propiedades privadas que puedan poner en peligro vidas humanas o producir un gran perjuicio económico;
 - e) apoderamiento de aeronaves y de buques o de otros medios de transporte colectivo o de mercancías;
 - f) fabricación, tenencia, adquisición, transporte, suministro o utilización de armas de fuego, explosivos, armas nucleares, biológicas y químicas e investigación y desarrollo de armas biológicas y químicas;
 - g) liberación de sustancias peligrosas, o provocación de incendios, inundaciones o explosiones cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas;
 - h) perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad u otro recurso natural fundamental cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas;
 - i) amenaza de llevar a cabo cualesquiera de las acciones enumeradas en las letras a) a h);
 - j) dirección de un grupo terrorista;
 - k) participación en las actividades de un grupo terrorista, incluido el suministro de información o medios materiales, o mediante cualquier forma de financiación de sus actividades, con conocimiento de que esa participación contribuirá a las actividades delictivas del grupo.

A efectos del presente apartado, **se entenderá por grupo terrorista** todo grupo estructurado de más de dos personas, establecido durante cierto tiempo, que actúe de manera concertada con el fin de cometer actos terroristas. **Por grupo estructurado se entenderá** un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un acto terrorista sin que sea necesario que se haya asignado a sus miembros funciones

formalmente definidas, ni que haya continuidad en la condición de miembro o una estructura desarrollada“.

2.2. Estados Unidos

A modo informativo, ya que no nos vincula, el Departamento de Estado de EEUU² detalla, de acuerdo con su Acta de Nacionalidad e Inmigración (INA), unos criterios legales que definen “actividad terrorista”, “involucrado en actividad terrorista”, “representante (de organización terrorista)” y “organización terrorista”.

3. Personas y organizaciones terroristas internacionales

3.1. Organización de Naciones Unidas

El Comité del Consejo de Seguridad de la ONU establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1267 (1999) supervisa la aplicación por los Estados de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad con respecto a Usama Bin Laden (grafía aceptada por la ONU), los miembros de la organización Al-Qaida (en adelante AQ) y los talibanes y las personas físicas y entidades con ellos asociados y actualiza una lista de personas físicas y entidades con ese fin. En las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2002), 1455 (2003), 1526 (2004) y 1617 (2005), el Consejo de Seguridad impuso a todos los Estados, en relación con las personas físicas y entidades incluidas en la lista, la obligación de congelar sus activos e impedir tanto su entrada en el territorio del Estado o su tránsito por él como el suministro, la venta y la transferencia de armas y equipo militar, de manera directa o indirecta, a esas personas o entidades.

Esta lista da instrucciones para su manejo e interpretación. Su última actualización, de 17 de octubre de 2007³, consta de 63 páginas. En relación a los talibanes incluye a 142 personas físicas; sobre Al-Qaida incluye a 226 personas y 123 entidades; 17 de ellas coinciden con otros tantos grupos del listado norteamericano de Foreign Terrorist Organizations (FTO, anexo 2) y 7 coinciden con otros tantos grupos del listado también norteamericano del anexo 3.

3.2. Unión Europea

Los listados de la UE son claramente vinculantes, de hecho, están incluidos en la página Web de la Guardia Civil sobre terrorismo, aunque las prioridades en la lucha antiterrorista están marcadas por el criterio nacional, como en el resto de los países, pues es a nivel nacional donde realmente se persigue y, sobre todo, se juzga y castiga estos crímenes.

La Posición Común 2007/448/PESC de 28 de junio de 2007⁴ actualiza el anexo con el listado de personas a las que se refiere el artículo 1 mencionado anteriormente (intervienen en actos terroristas, Posición Común 2001/931/PESC¹) y el anexo de grupos y entidades terroristas.

En el anexo de personas, se incluyen a 54 individuos, de los cuales, 34 son yihadistas (destacando 17 argelinos del grupo de origen egipcio Al-Takfir y al-Hijra y 9 marroquíes y holandeses del grupo Hofstadgroep de inspiración takfirí), un filipino y los 19 restantes, terroristas etarras.

En el anexo de grupos y entidades se enumeran 48 (anexo 1), entre ellas ETA (incluido su entramado), GRAPO, 7 grupos italianos, 6 irlandeses, yihadistas, palestinos, sudamericanos, griegos, turco, kurdo, israelí, japonés, filipino, etc.

Otra Posición Común, la 2002/402/PESC⁵, adopta medidas restrictivas contra Usamah Bin Ladin (grafía en español aceptada por la UE), AQ, los talibanes y otras personas y entidades asociadas a ellos (123 relacionadas con Al Qaida), tal como se señalan en la lista establecida de conformidad con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU antes mencionadas y que es actualizada periódicamente por el Comité creado en virtud de la Resolución 1267 (ver apartado ONU a este respecto). En consonancia con el Comité de Sanciones de dicho Consejo de Seguridad, la UE realiza un seguimiento de estas organizaciones e individuos a través de un Reglamento que actualiza muy frecuentemente (88 ocasiones desde 2002), la última de ellas el 31 de octubre de 2007⁶.

A este respecto, el pasado 12 de noviembre la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Derechos Humanos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprobó un informe del senador suizo Dick Marty⁷ en el que se calificaban los procedimientos empleados por la ONU y la UE para incluir en sus “listas negras” a personas y grupos sospechosos de relaciones con el terrorismo, como arbitrarios y sin credibilidad, demandando la revisión urgente de dichos procedimientos y el incremento de garantías de defensa para los afectados por esa medida. Este informe será sometido a la Asamblea Plenaria de ese organismo en enero de 2008.

Sobre este mismo tema, la Posición Común 2001/931/PESC¹, en su artículo 1, apartado 4, señala que las listas se confeccionan “sobre la base de informaciones concretas o de elementos del expediente que muestren que una autoridad competente ha adoptado una decisión respecto de las personas, grupos y entidades mencionados, tanto si se trata de la apertura de investigaciones o de procedimientos en relación con un acto terrorista, como de la tentativa de cometer, o de participar, o de facilitar dicho acto, basada en pruebas o en indicios serios y creíbles, o si se trata de una condena por dichos hechos. Las personas, grupos y entidades identificados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como relacionadas con el terrorismo y contra los cuales se hayan ordenado sanciones podrán ser incluidos en la lista. A efectos del presente apartado, se entenderá por autoridad competente una autoridad judicial, o, cuando las autoridades judiciales no tengan competencia en el ámbito contemplado en este apartado, una autoridad competente equivalente en dicho ámbito.”

El apartado 6 del mismo artículo indica que estas listas se revisarán periódicamente, al menos una vez por semestre, hecho que efectivamente se produce varias veces al año.

Los artículos 2 y 3 tratan de la congelación de fondos, activos financieros y recursos económicos y que no se faciliten recursos de este tipo a las personas y grupos incluidos en el listado (anexo 1).

El artículo 4 se refiere a la asistencia policial y judicial lo más amplia posible entre estados, en el marco de los tratados de la UE y otros acuerdos.

3.3. Organización del Tratado del Atlántico Norte

La OTAN también dispone de un listado de organizaciones terroristas (Diario “El Mundo” de 3 de noviembre de 2004) pero no es público, al contrario que el resto de los listados que aquí se mencionan, sin que este muy claro a que se debe esta circunstancia que muchos pueden estimar como anómala.

3.4. Estados Unidos

El Departamento de Estado norteamericano², relaciona 42 organizaciones terroristas extranjeras (FTO, anexo 2): grupos islámicos (Al-Qaida se cita expresamente), ETA, irlandeses, palestinos, kurdos, filipinos, asiáticos y sudamericanos.

A este respecto merece la pena destacar el resumen anual que elabora este Departamento. En él las autoridades norteamericanas relacionan y comentan las organizaciones terroristas (las 42 del anexo 2 más otras 43 objeto de preocupación del anexo 3), repasan la situación antiterrorista en multitud de países sin olvidar mencionar los santuarios, los estados patrocinadores del terrorismo y la vinculación entre Armas de Destrucción Masiva y terrorismo. Este documento es la versión oficial norteamericana sobre el terrorismo, muy completo y sin clasificar (disponible en <http://www.state.gov/s/ct/rls/crt/>).

Por otra parte, el Departamento del Tesoro norteamericano⁸ elabora y actualiza, varias veces al mes, un listado denominado SDNBP (Specially Designated Nationals and Blocked Persons). En su versión de 13 de noviembre de 2007, incluye a cientos de personas (algunos etarras) y entidades (ETA y asociados) de todo el mundo en 290 páginas (143 páginas en agosto de 2004) a tres columnas por página, cuyas actividades económicas están sujetas a limitaciones o prohibiciones por leyes americanas. Incluyen no sólo terroristas sino también bancos y organismos iraníes, narcotraficantes y otros delincuentes trasnacionales, siendo abrumadora la presencia de nombres de origen árabe (por supuesto Bin Laden y AQ), seguidos por los hispanos (colombianos). Hace aproximadamente año y medio, empresas, sociedades y nombres cubanos engrosaron este listado, siendo las últimas incorporaciones individuos y sociedades mexicanas y de países musulmanes. Seguramente muchos de ellos desearían que el senador Marty realizara un informe (como el que ha presentado al Consejo de Europa) sobre procedimientos de inclusión en esta lista y garantías de defensa de los relacionados.

4. Algunas observaciones

Los listados “principales”, anexos 1 y 2, de organizaciones terroristas, de la UE y de EE.UU. respectivamente, coinciden en 24 grupos, más otros 8 si se tuviesen en cuenta los otros 43 grupos terroristas que se mencionan en el resumen anual del Departamento de Estado de EE.UU (anexo 3).

Las diferencias se pueden observar en dichos anexos. Los 18 grupos del listado norteamericano que la UE no contempla en su listado del anexo 1, en realidad se resumen en dos situaciones: por un lado el grupo libanés Hizbollah y por otro los 17 grupos relacionados con Al Qaida, entre ellos la propia AQ o los yihadistas magrebíes del Grupo Salafista por la Predicación y el Combate (GSPC) argelino, el Grupo

Islámico Combatiente Marroquí (GICM) y el Grupo Islámico Armado (GIA, del que se escindió el GSPC), que para muchas fuerzas de seguridad constituyen la mayor amenaza a la seguridad europea.

Con respecto a Hizbollah (o Hezbolá), la UE califica a esta organización como movimiento terrorista, condenando claramente sus acciones⁹, sin embargo al no incluir su nombre en su listado de organizaciones terroristas del anexo 1, no la identifica expresa y oficialmente como terrorista. Algo similar ocurre con los otros 17 grupos, pues si bien están incluidos en la lista de 123 entidades relacionadas con AQ del Consejo de Seguridad de la ONU mencionada y que la UE asume en su Posición Común 2002/402/PESC, no las incluye en su otro listado oficial (Posición Común 2007/448/PESC), quizás para evitar repeticiones y no extender demasiado dicho listado con 65 grupos (48+17), pero al elaborar y difundir dos documentos oficiales distintos y sobre todo, difuminar estos 17 grupos, entre 123 (AQ y el GSPC junto a ONG,s de “beneficencia”), el listado pierde significado y contundencia. Otra opción, la norteamericana, ha consistido en elaborar dos listas en el mismo documento oficial, una con los principales grupos terroristas (42 grupos) y otra con los grupos menos relevantes (43), sin preocuparse de posibles repeticiones, al asumir también EE.UU. los listados de la ONU.

Hay que resaltar que ya en 2003 el GSPC fue responsable, entre otros hechos, del secuestro entre febrero y marzo de ese año, de varios grupos de turistas europeos: suizos, holandeses y sobre todo alemanes, en el sur de Argelia. En total unos 32, liberados en mayo y en agosto de 2003 y que células del GSPC han sido detenidas en España, Alemania, Francia, Italia, etc, tras atentados, o cuando se disponían a atentar, en esos países por lo que la justicia de esos países ha emprendido acciones judiciales contra dicho grupo, poniendo de manifiesto la relevancia del mismo. Razonamiento similar es válido para el GIA y el GICM (vinculación con el 11-M entre otros atentados).

En resumen, en cuanto a individuos y grupos magrebíes la UE en su listado “no compartido con ONU” solo contempla al “histórico pero inspirador” Al-Takfir y al-Hijra y recientemente al “marroquí-holandés” Hofstadgroep (¿relacionado con el GICM pero no con AQ?).

En cuanto al listado norteamericano los grupos islámicos combatientes libio y marroquí, junto a la Unión de la Jihad Islamica, Al-Qaida en Iraq y Al-Qaida en el Magreb (reemplazando este último al GSPC), grupos 15, 25, 26, 34 y 35 del anexo 2, son las incorporaciones más recientes.

Con respecto al listado europeo, la inclusión en él de diez grupos italianos de extrema izquierda y anarquistas se produjo en 2004. Los movimientos más recientes han sido las bajas del grupo paquistaní Lashkar e Tayyaba (LT), el grupo griego ELA (al considerársele integrado en los Núcleos Revolucionarios) y tres grupos italianos (Núcleos Territoriales Antiimperialistas, Núcleo de Iniciativa Proletaria Revolucionaria y Núcleo de Iniciativa Proletaria). Por otra parte, las altas más recientes son las de AL-Aqsa e. V., Muyahidines Hizbul, Hofstadgroep, Fuerza de Jalistán Zindabad, Tigres de Liberación de Eelam Tamil y Halcones de la Libertad del Kurdistán.

La inclusión de un grupo terrorista originario de un país de la UE es de suponer que se realice a propuesta de ese país y recabe el acuerdo del resto de países miembros. En el caso que el origen sea un país extracomunitario también es de suponer que de alguna manera la UE consulte con esa nación, la inclusión en la lista de ese grupo, bien porque la mayoría de los terroristas sean originarios de ese país, bien porque su territorio sea su zona preferente de actuación. Desde otro punto de vista, para muchos gobiernos sería un éxito incluir en estos listados a grupos de oposición, que de esta manera serían asimilados a Al-Qaida.

Evidentemente, por muy actualizados que estén, los listados siempre irán por detrás de la realidad, pero no parece casual la relativa brevedad de los detallados en los anexos 1 y 2, nada que ver con otros listados mencionados, quizás más operativos, de 63 ó 290 páginas, aunque no cabe duda de su trascendencia y las consecuencias prácticas que de ellos se derivan.

La existencia de los listados públicos mencionados, no excluye la existencia de otras listas, órdenes de búsqueda y captura etc. que no son, por razones evidentes, de dominio público.

Anexo 1. Posición Común 2007/448/PESC del Consejo de la UE de **28 de junio de 2007**. D.O. de la UE, L169 de 29.6.2007. Actualización de listados.

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2007/l_169/l_16920070629es00690074.pdf y
<http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm>

GRUPOS Y ENTIDADES

1. Organización Abu Nidal (ANO) (también denominada Consejo Revolucionario de Al Fatah, Brigadas Revolucionarias Árabes, Septiembre Negro y Organización Revolucionaria de los Musulmanes Socialistas)
2. Brigadas de los Mártires de Al-Aqsa
3. **Al-Aqsa e. V**
4. **Al-Takfir y al-Hijra**
5. * **Cooperativa Artigiana Fuoco ed Afín-Ocasionalmente Spettacolare (Cooperativa Artesana Fuego y Afines-Ocasionalmente Espectacular)**
6. * **Nuclei Armati per il Comunismo (Núcleos Armados por el Comunismo)**
7. Aum Shinrikyo (también denominada Aum, Verdad Suprema Aum o Alef)
8. **Babbar Khalsa**
9. * **CCCCC- Cellula Contro Capitale, Carcere i suoi Carcerieri e le sue Celle (Célula contra el Capital, la Cárcel y sus Carceleros y Celdas)**
10. Partido Comunista de Filipinas, incluido el New People's Army (NPA) / Nuevo Ejército del Pueblo (NEP), Filipinas, vinculado a Sison José María C (alias Armando Liwanag, alias Joma, jefe del Partido Comunista de Filipinas, incluido el NPA)
11. * Continuity Irish Republican Army (Ejército Republicano Irlandés de la Continuidad) (CIRA)
12. * **EPANASTATIKOS AGONAS- Lucha Revolucionaria**
13. * Euskadi Ta Askatasuna/Tierra Vasca y Libertad [Las siguientes organizaciones forman parte del grupo Terrorista ETA: Kas, Xaki; Ekin, Jarrai- Haika-Segi, Gestoras Pro amnistía, Askatasuna, Batasuna (también denominado Herri Batasuna y Euskal Herritarrok)]
14. Gama'a al Islamiyya (Grupo Islámico), (también denominado Al Gama'a al Islamiyya, IG)
15. **Frente de Guerreros del Gran Oriente Islámico (IBDA-C)**
16. * **Grupos de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (G.R.A.P.O)**
17. Hamas (incluido Hamas-Izz al-Din al Qassem)
18. **(Los) Muyahidines Hizbul (HM)**
19. **Hofstadgroep**
20. **Holy Land Foundation for Relief and Development (Fundación de Fomento y Desarrollo de Tierra Santa)**
21. **International Sikh Youth Federation (ISYF) (Federación internacional de jóvenes sij)**
22. * **Solidarietà Internazionale (Solidaridad Internacional)**
23. Kahane Chai (Kach)
24. **Khalistan Zindabad Force (Fuerza de Jalistán Zindabab) (KZF)**
25. Partido de los Trabajadores del Kurdistán (PKK) (también denominado KADEK y KONGRA-GEL)
26. Tigres de Liberación de Eelam Tamil (LTTE)

- 27. * Loyalist Volunteer Force (Fuerza de Voluntarios Leales) (LVF)**
28. Organización Mujahedin e Khalq (MEK o MKO) [excepto el «National Council of Resistance of Iran» (NCRI)] (también denominado Ejército de Liberación Nacional del Irán, (NLA, ala militante del MEK), Mujahedin del Pueblo del Irán (PMOI) y Sociedad de Estudiantes Musulmanes del Irán)
29. Ejército de Liberación Nacional
- 30. * Orange Volunteers (OV)**
31. Frente de Liberación de Palestina (PLF)
32. Palestinian Islamic Jihad (PIJ)/Yihad Islámica Palestina
33. Frente Popular de Liberación de Palestina (FPLP)
34. Frente Popular de Liberación de Palestina- Comando General (también denominado FPLP- Comando General FPLP-CG)
35. * Real IRA (IRA auténtico)
- 36. * Brigate Rosse per la Costruzione del Partito Comunista Combattente (Brigadas Rojas para la Construcción del Partido Comunista Combatiente)**
- 37. * Red Hand Defenders (Defensores de la Mano Roja (RHD))**
38. Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)
39. * Núcleos Revolucionarios/Epanastatikí Pirines
40. * Organización Revolucionaria 17 de Noviembre/Dékati Évdomi Noémvri
41. Ejército/Frente/Partido Revolucionario de Liberación Popular (DHKP/C), [también denominado Devrimci Sol (Izquierda revolucionaria) y Dev Sol]
42. Sendero Luminoso (SL)
- 43. Stichting Al Aqsa (también denominada Stichting Al Aqsa Nederland y Al Aqsa Nederland)**
- 44. TAK – Teyrbazen Azadiya Kurdistan, alias Halcones de la Libertad del Kurdistán**
- 45. * Brigata XX Luglio (Brigada XX de Julio)**
- 46. * Ulster Defence Association/Ulster Freedom Fighters (Asociación para la Defensa del Ulster/Luchadores por la Libertad del Ulster) (UDA/UFF)**
47. Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)
- 48. * F.A.I. Federazione Anarchica Informale (Federación Anárquica Informal)**

(*) Los grupos señalados con un * estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4 (asistencia policial y judicial lo más amplia posible entre estados, en el marco de los tratados de la UE y otros acuerdos). Son los grupos más asentados en territorio europeo.

En negrita las 24 organizaciones que NO aparecen en el listado del Departamento de Estado de EE.UU. (anexo 2). Sin embargo 8 organizaciones (con número: 12, 15, 16, 18, 27, 36, 37 y 46 en esta relación), si aparecen en otro listado de ese Departamento con 43 grupos (other groups of concern, anexo 3).

Anexo 2 . Office of Counterterrorism. Washington, DC. April 30, 2007

SOURCE: <http://www.state.gov/s/ct/rls/crt/2006/82738.htm>

Current List of Designated Foreign Terrorist Organizations (FTO)

1. Abu Nidal Organization (ANO)
2. **Abu Sayyaf Group**
3. Al-Aqsa Martyrs Brigade
4. **Ansar al- Sunna**
5. **Armed Islamic Group (GIA)**
6. **Asbat al-Ansar**
7. Aum Shinrikyo
8. Basque Fatherland and Liberty (ETA)
9. Communist Party of the Philippines/New People's Army (CPP/NPA)
10. Continuity Irish Republican Army (CIRA)
11. Gama'a al-Islamiyya (IG)
12. HAMAS
13. **Harakat ul-Mujahidin (HUM)**
14. *Hizballah*
15. **Islamic Jihad Union (IJU)**
16. **Islamic Movement of Uzbekistan (IMU)**
17. **Jaish-e-Mohammed (JEM)**
18. **Jemaah Islamiya organization (JI)**
19. **Al-Jihad (AJ)**
20. Kahane Chai (Kach)
21. Kongra-Gel (KGK/PKK)
22. **Lashkar-e Tayyiba (LT)**
23. **Lashkar i Jhangvi (LJ)**
24. Liberation Tigers of Tamil Eelam (LTTE)
25. **Libyan Islamic Fighting Group (LIFG)**
26. **Moroccan Islamic Combatant Group (GICM)**
27. Mujahedin-e Khalq Organization (MEK)
28. National Liberation Army (ELN)
29. Palestine Liberation Front (PLF)
30. Palestinian Islamic Jihad (PIJ)
31. Popular Front for the Liberation of Palestine (PFLP)
32. PFLP-General Command (PFLP-GC)
33. **Al-Qaida (AQ)**
34. **Al.Qaida in Iraq (AQI)**
35. **Al-Qaida in the Islamic Magreb (Formerly Salafist Group for Call and Combat, GSPC)**
36. Real IRA (RIRA)
37. Revolutionary Armed Forces of Colombia (FARC)
38. Revolutionary Nuclei (RN)
39. Revolutionary Organization 17 November
40. Revolutionary People's Liberation Army/Front (DHKP/C)
41. Shining Path (SL)
42. United Self-Defense Forces of Colombia (AUC)

En negrita las 17 organizaciones que NO aparecen en el listado de la UE (anexo 1), aunque aparecen entre las 123 entidades relacionadas con AQ del listado ONU asumido por la UE en su Posición Común 2002/402/PESC.

En cursiva la organización (Hizballah) que NO aparece en el listado de la UE del anexo 1.

Anexo 3. Office of Counterterrorism. Washington, DC. **April 30, 2007**
 SOURCE: <http://www.state.gov/s/ct/rls/crt/2006/82738.htm>

OTHER GROUPS OF CONCERN

The following groups of concern have not been designated as FTO under 8 USC Section 1189, although many have been designated under other U.S. Government counterterrorism authorities.

1. Al-Badhr Mujahedin (al-Badr)
2. Al-Ittihad al-Islami (AIAI)
3. Alex Boncayao Brigade (ABB)
4. Anti-Imperialist Territorial Nuclei (NTA)
5. Cambodian Freedom Fighters (CFF)
6. Communist Party of India (Maoist)
7. Communist Party of Nepal (Maoist)/United People's Front
8. Democratic Forces for the Liberation of Rwanda (FDLR)
9. East Turkistan Islamic Movement (ETIM)
- 10. First of October Antifascist Resistance Group (GRAPO)**
11. Harakat ul-Jihad-I-Islami (HUJI)
12. Harakat ul-Jihad-I-Islami/Bangladesh (HUJI-B)
13. Hizb-I Islami Gulbuddin (HIG)
- 14. Hizbul-Mujahedin (HM)**
15. Irish National Liberation Army (INLA)
16. Irish Republican Army (IRA)
17. Islamic Army of Aden (IAA)
- 18. Islamic Great East Raiders-Front (IBDA-C)**
19. Islamic International Peacekeeping Brigade (IIPB)
20. Jamaatul-Mujahedin Bangladesh (JMB)
21. Jamiat ul-Mujahedin (JUM)
22. Japanese Red Army (JRA)
23. Kumpulan Mujahedin Malaysia (KMM)
24. Lord's Resistance Army (LRA)
- 25. Loyalist Volunteer Force (LVF)**
26. Movement for the Emancipation of the Niger Delta (MEND)
- 27. New Red Brigades/Communist Combatant Party (BR/PCC)**
28. People Against Gangsterism and Drugs (PAGAD)
29. Rajah Solaiman Movement (RSM)
- 30. Red Hand Defenders (RHD)**
31. Revolutionary Proletarian Initiative Nuclei (NIPR)
- 32. Revolutionary Struggle (RS)**
33. Riyadus-Salikhin Reconnaissance and Sabotage Battalion of Chechen Martyrs (RSRSBCM)
34. Sipah-I-Sahaba/Pakistan (SSP)
35. Special Purpose Islamic Regiment (SPIR)
36. Al-Tawhid w'al Jihad (TWJ)
37. Tenrik Mifaz-E-Shariah Mohammadi (TNSM)
38. Tunisian Combatant Group (TCG)
39. Tupac Amaru Revolutionary Movement (MRTA)
40. Turkish Hizballah

41. Ulster Defense Association/Ulster Freedom Fighters (UDA/UFF)

42. Ulster Volunteer Force (UVF)

43. United Liberation Front of Assam (ULFA)

En negrita las 8 organizaciones que aparecen en el listado de la UE (anexo 1)

¹ Posición Común 2001/931/PESC del Consejo de la UE de 27 de diciembre de 2001. D.O. de la UE, L 344 de 28.12.2001. Definiciones y conceptos generales.

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2001/l_344/l_34420011228es00930096.pdf

² Departamento de Estado de EEUU. Organizaciones terroristas extranjeras (FTO); definiciones

<http://www.state.gov/s/ct/rls/fs/37191.htm>

Listado actualizado de 30 de abril de 2007.

<http://www.state.gov/s/ct/rls/crt/2006/82738.htm>

³ Nueva lista consolidada de personas físicas y entidades miembros de los talibanes y de la organización Al-Qaida o asociados con ellos, preparada y actualizada por el comité creado en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad de NNUU. Actualización de 17 de octubre de 2007.

<http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/consolist.shtml>

⁴ Posición Común 2007/448/PESC del Consejo de la UE de 28 de junio de 2007. D.O. de la UE, L169 de 29.6.2007. Actualización de listados.

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2007/l_169/l_16920070629es00690074.pdf

⁵ Posición Común 2002/402/PESC de 27 de mayo de 2002. D.O. de la UE, L139 de 29.5.2002. Bin Ladin, Al-Qaida y los talibanes.

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2002/l_139/l_13920020529es00040005.pdf

⁶ Reglamento (CE) n° 1291/2007 de la Comisión, de 31 de octubre de 2007 por el que se imponen medidas restrictivas a U. Bin Ladin, AQ y los talibanes. D.O. de la UE, L 287 de 1.11.2007.

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2007/l_287/l_28720071101es00120017.pdf

⁷ Informe de 12 de noviembre de 2007 del senador Marty al Consejo de Europa

<http://assembly.coe.int/default.asp> y

<http://assembly.coe.int/ASP/APFeaturesManager/defaultArtSiteView.asp?ID=717>

⁸ OFAC: Office of Foreign Assets Control. SDNBP. Actualización de 13 de noviembre de 2007. Personas y entidades con actividades económicas limitadas en EEUU.

<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/t11sdn.pdf>.

⁹ Resolución sobre los ataques de Hezbolá contra el norte de Israel y las represalias israelíes. D. O. n° C 141 de 13/05/1996 p. 0198

[http://eur-](http://eur-lex.europa.eu/Notice.do?val=314212:cs&lang=es&list=314212:cs&pos=1&page=1&nbl=1&pgs=10&hwords=hezbollah~&checktexte=checkbox&visu=#texte)

[lex.europa.eu/Notice.do?val=314212:cs&lang=es&list=314212:cs&pos=1&page=1&nbl=1&pgs=10&hwords=hezbollah~&checktexte=checkbox&visu=#texte](http://eur-lex.europa.eu/Notice.do?val=314212:cs&lang=es&list=314212:cs&pos=1&page=1&nbl=1&pgs=10&hwords=hezbollah~&checktexte=checkbox&visu=#texte)

Presentación de trabajos para su publicación como Athena Papers:

- El trabajo puede enviarse a la dirección contact@athenaintelligence.org
- Los análisis deben tratar temas relacionados con islamismo radical, insurgencia, yihadismo, antiterrorismo, contrainsurgencia, adaptación de las Fuerzas Armadas a los nuevos conflictos, etc, desde una óptica novedosa y con rigor
- Una vez recibidos se enviará una copia anónima del análisis a dos evaluadores. La respuesta positiva o negativa se realizará en un plazo aproximado de dos semanas desde su recepción

Normas de presentación:

- Se recomienda que los Athena Paper no excedan las 14.000 palabras (incluyendo la bibliografía)
- Deben estar escritos a un espacio, en letra Garamond tamaño 13, y con un espacio de separación entre párrafos
- Los paper pueden contener gráficos y tablas insertados dentro del texto
- Además del texto debe enviarse un resumen no superior a 150 palabras en inglés y en español, más 5 ó 6 palabras clave en inglés y español
- También se adjuntará una breve biografía del autor que aparecerá en el documento. Si lo desea el autor puede incluir su e-mail para que los lectores interesados se pongan en contacto con él.

Estilo de las referencias bibliográficas:

- Las referencias se colocarán en notas al final del documento

Artículo:

Gregory, Shaun. "France and the War on Terrorism", *Terrorism and Political Violence*, Vol.15, No.1 (Spring 2003), pp.124-147

Libro:

Bergen, Peter L. *The Osama bin Laden I Know*, (New York: Free Press, 2006)

Capítulo de libro:

Hafez, Mohammed M. "From Marginalization to Massacres. A Political Process Explanation of GIA Violence in Algeria", Wiktorowicz, Quintan (ed.) *Islamic Activism. A Social Movement Theory Approach*, (Bloomington & Indianapolis: Indiana University Press, 2004), pp. 37-60